

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON GENERAL

MES DE JUNIO 2012

CONCEPTO / CATEGORIA	GENERAL			
	Categoría 10 Ant. 2 años	Categoría 6 Ant. 15 años	Categoría 4 Ant. 15 años	Categoría 1 Profes. Ant. 20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	2.883,36	2.738,80	Jefe Div. 3.230,66	Jefe Dpto. 4.282,03
1) 1.1 Sueldo Básico	560,79	802,37	1.063,95	1.680,06
1.2 Adic.Rem.Bonificable	66,14	43,74	21,26	0,00
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Adic. Remunerativo No Bonificable	412,51	503,26	580,11	860,73
2.2 Adic. Esp. Dec.747/11 Rem.No Bon.	1.055,43	1.055,43	1.231,34	1.407,24
2.3 Adic. Present y Punt. D.5248 Rem.	334,00	334,00	334,00	334,00
2.4 Plus para alcanzar mínimo Rem.	454,49			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	213,66	1.081,26	1.914,57	4.822,43
1) Antigüedad	103,94	971,55	1.452,63	2.740,33
2) Título	109,71	109,71	109,71	704,45
3) Adicional por Función (Jefaturas)			352,23	504,02
4) Responsabilidad Profesional				873,63
C) TOTAL SUELDO BRUTO	3.097,01	3.820,06	5.145,23	9.104,46
D) APORTES PERSONALES	607,01	748,73	1.008,46	1.784,47
E) SUELDO NETO (C-D)	2.490,00	3.071,33	4.136,76	7.319,99

Observaciones:

A.1.1.

El Sueldo Básico se compone de los siguientes conceptos según Ley 5977: Sueldo Básico, dedicación funcional, Responsabilidad Jerárquica Gastos de Representación y/o Bonificación Especial.

Las categorías informadas se encuentran dentro de una escala de *Categoría mínima 10 y máxima 1.*

Carga Horaria: *Categorías 10 a 5:* 6 horas diarias (7 a 13hs) - *Categorías 4 a 7:* 7 horas diarias (7 a 14 hs).

A.2.1) Consiste en un monto fijo por cargo y es bonificable únicamente a los efectos de la Antigüedad.

A.2.2) El Decreto establece un Adicional para Personal con Jefatura de Dpto., de División y Personal sin Jefatura. Se considera en la liquidación Personal sin Jefatura a las categorías 10 y 6. Se calcula un 30%, 35% o 40% del cargo de Subdirector (Cargo 41)

A.2.4) El mínimo de bolsillo está garantizado en **\$ 2.490** para el Escalafon General. La diferencia para alcanzar este mínimo se calcula por el Adicional A.2.4 (Remunerativo)

Antigüedad	Categoría 10	Categoría 6	Categoría 4	Categoría 1
Años de Servicio	1 a 4	15 a 19	15 a 19	20 a 24
Porcentaje sobre Asignación de Categ.	10%	72%	72%	90%

Se consideraron para el cálculo de la antigüedad el porcentaje correspondiente sobre el punto 1.1, 1.2 y 2.1

B.2)

Para las categorías 10,6 y 4 se consideró Título Secundario que se calcula un 17.50% del básico de la categoría 10. Es remunerativo No Bonificable.

Título

Para la Categoría 1 se considera Título Universitario cuyo monto consiste en un 50% del básico de la Categoría 2. Es Remunerativo No Bonificable.

B.3) Adicional por Función

Se considera una Jefatura de División, cuya bonificación se abona mediante este adicional que se calcula aplicando un 25% a la Asignación de la Categoría 2.

Se considera una Jefatura de Departamento que se abona mediante este adicional, el que se calcula aplicando un 30% a la Asignación de la Categoría 1.

B.4) Responsabilidad Profesional:

En la categoría 1, se considera a un profesional, que percibe el adicional Responsabilidad Profesional el que se liquida como un 40% del básico de la categoría 1 y el Adicional por Función, en su caso. Es remunerativo No Bonificable.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON SEGURIDAD
MES DE JUNIO DE 2012

CONCEPTO / CATEGORIA	SEGURIDAD			
	Agente	Cabo	Oficial Inspector	Comisario Inspector
	1 a 4 años	5 años	10 años	20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	3.973,78	4.075,91	4.601,35	6.267,51
1) Sueldo Básico	938,06	1.024,79	1.656,08	3.468,26
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Adic. Remunerativo No Bonificable	302,46	307,16	415,09	665,75
2.2 Plus Productividad	227,04	237,74	272,31	503,50
2.3 Plus por Mayor Servicio	400,22	400,22	379,87	0,00
2.4 Decreto 1327/00 MEOSP - No Rem No B.	248,00	248,00	248,00	0,00
2.5 Adic. Decreto 772/04 - Rem, No B.	228,00	228,00	0,00	0,00
2.6 Asig.Especial Art. 3 Dto.1107/05	1.630,00	1.630,00	1.630,00	1.630,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	794,07	916,72	1.117,19	4.306,00
1) Antigüedad	93,81	225,45	695,55	3.121,43
2) Asignación Tiempo mínimo	52,04	43,03	173,23	152,35
3) Título	164,16	164,16	248,41	520,24
4) Adicional Responsabilidad Funcional				511,97
5) Riesgo y Peligrosidad Dec. 3506/10	484,07	484,07		
C) TOTAL SUELDO BRUTO	4.767,86	4.992,63	5.718,54	10.573,51
D) APORTES PERSONALES	976,29	1.024,84	1.181,64	2.283,88
E) SUELDO NETO (C-D)	3.791,57	3.967,79	4.536,91	8.289,63

Observaciones:

Reglamento General de Policía: Ley 5654/75

- A.1)** El sueldo básico se compone de los siguientes conceptos según Ley 5981: Sueldo Básico, Responsabilidad Funcional, Riesgo Profesional y Bonificación Complementaria.

A.2.1) Adicional Remunerativo No Bonificable:

Consiste en un monto fijo por cargo. Decreto 1741/94 cuyo monto se va actualizando mediante otros Decretos.

A.2.2) Plus Productividad:

No integra la Asignación de la Categoría y consiste en un 5% sobre los Códigos de haberes, no pudiendo ser inferior a \$40.

A.2.3) Plus Mayor Servicio:

Consiste en una suma mensual fija actualizable con los aumentos de sueldo. Se abona al Personal de Seguridad, excluido el personal Oficial con grado superior a Oficial Principal

A.2.4) Dec. 1327/00:

Corresponde a una asignación No Remunerativa No Bonificable para el personal que afectado a la atención de enfermos con SIDA para los cargos de Agente a Oficial Principal.

A.2.5) Adicional Dec. 772/04:

Consiste en una Compensación por Servicio Adicional para los Cargos de Agentes y Suboficiales. Se trata de un monto fijo Remunerativo No Bonificable.

A.2.6) Asignación Especial Art.3 Dec. 1107/05:

Consiste en una suma fija por cargo Remunerativa No Bonificable.

B.1)

Antigüedad	Agente	Cabo	Oficial Inspector	Comisario Inspector
Años de Servicio	1 a 4	5 a 9	10 a 14	20 a 24
Porcentaje sobre Asignación de Categ.	10%	22%	42%	90%

B.2) Asignación Tiempo mínimo:

Se aplica un 60% sobre la diferencia que existe entre un cargo y el inmediato superior.

B.3) Asignación por Título:

Comisario Inspector y Oficial Inspector: Se considera un 15% sobre la Asignación de la categoría de revista. Se corresponde con Título Universitario o Estudios Superiores de 4 años de estudios.

Cabo y Agente: Se considera un 17.50% sobre la Asignación de la Categoría de Agente. Se corresponde con Título Secundario con estudios no inferiores a 5 años.

B.4) Adicional por Responsabilidad Funcional:

Consiste en un Adicional Remunerativo No Bonificable que se liquida para determinadas funciones dentro del Escalafón Seguridad por responsabilidad y dedicación. Se calcula aplicando un porcentaje sobre el Sueldo Básico del cargo de Comisario General según la función desempeñada. Se consideró un 12% correspondiente a Jefe de Comisaria

B.5) Riesgo y Peligrosidad Decreto 3506/10

Consiste en un 20% o 30% del Adicional Riesgo y Peligrosidad, de acuerdo a las pautas que establece el Decreto 3506/2010 MEHF en sus Artículos 4 y 5.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	18,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	21,60

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON DOCENTE
MES DE JUNIO 2012

CONCEPTO / CATEGORIA	PRIMARIO					SECUNDARIO		
	Maestro 10 años ant. Jorn.Simple Esc.Común 10 Años	Maestro 15 años ant. Jorn.Simple Esc.Común 15 Años	Maestro 20 años ant. Jorn.Simple Esc.Común 20 Años	Director 15 años ant. Jorn.simple Esc.Común 15 Años	Director 20 años ant. Jorn.simple Esc.Común 20 Años	Horas de Cátedra 15 años de antig. Niveles		Preceptor 15 Años
						Medio 15 Años	Capac.Téc. 15 Años	
Puntos	971	971	971	1.942	1.942	64,70	50,00	941
Valor del Punto a Marzo/2012	1,4271	1,4271	1,4271	1,4271	1,4271	1,4271	1,4271	1,4271
Porcentaje Antigüedad	50%	70%	100%	70%	100%	70%	70%	70%
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	2.522,26	2.488,02	2.898,90	3.361,86	3.548,04	116,53	95,55	2.445,21
1) Sueldo Básico	1.385,71	1.385,71	1.385,71	2.771,43	2.771,43	92,33	71,36	1.342,90
2) Adicionales que hacen al cargo								
2.1 Adicional Decreto 1266/08	242,61	242,61	242,61	61,37	61,37	0,00	0,00	242,61
2.2 Asig.Esp. Art. 2 y 3 Dto. 5863/05	742,00	710,00	1.094,00	401,00	575,00	16,38	16,38	710,00
2.3 Productividad Dto. 5863/05	51,94	49,70	76,58	28,07	40,25	1,15	1,15	49,70
2.4 Plus para alcanzar el Mínimo			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.5 Compensación Nación	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	6,67	6,67	100,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	985,13	1.333,59	1.856,29	2.320,06	3.229,38	75,62	58,44	1.298,53
1) Antigüedad	814,16	1.139,82	1.628,32	1.982,96	2.832,79	64,63	49,95	1.109,86
2) Plus Presentismo y Productividad	170,97	193,77	227,96	337,10	396,59	10,99	8,49	188,68
C) TOTAL SUELDO BRUTO	3.507,40	3.821,62	4.755,19	5.681,92	6.777,43	192,15	153,99	3.743,74
D) APORTES PERSONALES	667,85	729,44	912,42	1.094,06	1.308,78	36,35	28,87	714,17
E) SUELDO NETO (C-D)	2.839,55	3.092,18	3.842,77	4.587,86	5.468,65	155,80	125,12	3.029,57
F) FONDO NACIONAL INCENTIVO DOCENTE	215,00	215,00	215,00	215,00	215,00	14,33	14,33	215,00
G) SUELDO TOTAL	3.054,55	3.307,18	4.057,77	4.802,86	5.683,65	170,13	139,45	3.244,57

Observaciones:

Estatuto Docente entrerriano Decreto N° 155 del 09/05/1962.

Director:

Se informa Cargo de Director de Escuela Común de 1a. Categoría (es decir escuelas que tengan desde 451 alumnos de asistencia media). Los establecimientos se clasifican en Escuelas Primarias Comunes (diurnas, nocturnas, de cárcel) y Especiales (Escuelas Hogares, Enseñanza Diferencial, entre otras); Escuelas Secundarias (Normal y Comercial) y Escuelas Especiales (Técnica Industrial)

Horas Catedras Enseñanza Media se refiere a la enseñanza en escuelas secundarias (Normal y Comercial),

Carga Horaria Las Resoluciones 14/32 y 4/86 establecen la carga horaria de los **Docentes Nivel Primario**; los cuales deben cumplir una jornada simple de 20 horas semanales o una jornada completa de 37,5 horas semanales. Los **Directores** se encuentran bajo el mismo régimen horario, con la salvedad de que se encuentran a disposición de la Institución. Respecto del **Nivel Secundario**, se ha determinado que los docentes no pueden acceder a más de 36 horas cátedra. El cargo de Preceptor es compatible con 12 horas cátedra más.

A.2.1) Adicional Decreto 1266/08:

Consiste en un Adicional Remunerativo Bonificable que se calcula multiplicando la cantidad de puntos adicionales por cargo, por el valor del punto. Este Adicional más el Salario Básico suman el **Básico Conformado**.

A.2.2) Asignación Especial Art. 2 y 3 Dec. 5863/05:

Consiste en una suma fija según los cargos y el porcentaje de antigüedad. Es Remunerativo No Bonificable.

A.2.4) Plus para alcanzar el mínimo:

Se garantiza un haber mínimo de \$ 2.800 desde Marzo de 2012, incluyendo el Adicional Dec. 5863/05 (Cod. 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Cod.084) y la Compensación Salarial Art. 9º Ley de Financiamiento Educativo (Cod. 113)
Se estableció el carácter de Remunerativo al Adicional para Alcanzar el Mínimo, a partir de Marzo de 2011.

B.1) Antigüedad:

Se calcula sobre el Básico y el Adicional Decreto 1266/08 según una escala porcentual.

B.2) Plus Presentismo y Productividad:

Este adicional remunerativo no bonificable consiste en un 7% sobre todos los códigos de haberes. Excepto para el Adicional Decreto 5863/05 que se calcula por separado, en el punto 2.3.

B.3) Zona Desfavorable:

Este adicional fue establecido por el Decreto Ley 155/62 y la Ley 8614/91. Es un porcentaje que varía según la zona donde este ubicado el establecimiento, según una escala que se calcula sobre el básico, Adicional Decreto 1266/08, Bonificación por Tarea Diferenciada y Prolongación de Jornada. Se calcula por encima del salario mínimo de bolsillo garantizado. Es remunerativo No Bonificable.

ZONA	(%)
Zona alejada del radio urbano	20%
Zona desfavorable	40%
Zona muy desfavorable	80%
Zona inhóspita	120%

Complemento Directivos Secundaria:

Se estableció un Adicional de carácter **Remunerativo y Bonificable**, para los **Directivos del Nivel Secundario**. Consiste en puntos adicionales asignados por cargo docente, equivalentes a una cantidad determinada de Horas Cátedra. A dichos puntos adicionales se lo multiplica por el valor del punto -jornada simple (\$1,2303). A modo de ejemplo se menciona al Director Nivel Secundario de 1º Categoría, al que le corresponde un adicional de 647 puntos equivalente a 10 horas cátedras, cuyo adicional asciende al valor de \$ 796.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley Nº 4035	0,60
	19,60

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON SALUD
MES DE JUNIO DE 2012

CONCEPTO / CATEGORIA	SALUD					
	Auxiliar Enferm.	Auxiliar Enferm.	Enfermera Profesional	Enfermera Profesional	Médico Asistente	Jefe de Servicio
	Tramo B	Tramo B	Tramo A	Tramo A	36 hs	36 hs
	5 años	15 años	10 años	20 años	10 años	20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	2.669,88	2.888,46	3.466,33	3.745,99	3.752,34	4.210,55
1) Asignacion de la Categoría	1.096,35	1.096,35	1.461,05	1.461,06	858,74	1.075,44
2) Adicionales que hacen al cargo						
2.1 Adic. Remunerativo No Bonificable	305,09	305,09	374,00	374,00	808,80	856,51
2.2 Adic. Esp. Dec.4223/04 Rem No B.	0,00	0,00	0,00	0,00	1.204,00	1.204,00
2.3 Adic. Remunerativo Bonificable	305,09	305,09	374,00	374,00	0,00	0,00
2.4 Asig.Esp.Art. 2 Dto.1105/05 R.B.	0,00	0,00	0,00	0,00	364,80	558,60
2.5 Adic.Dec. 7778/05 Rem. Bonif.	0,00	0,00	0,00	0,00	456,00	456,00
2.6 Compl. Mayor Horario Rem No Bon.	533,35	751,93	827,28	1.106,93	0,00	0,00
2.7 Adicional Dec. 3882 No Rem.No B.	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	0,00
2.8 Adicional Decreto N° 6792 No Rem.	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	60,00
2.9 Adic. Present y Punt. D.5248 Rem.	370,00	370,00	370,00	370,00	0,00	0,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	1.240,21	1.940,93	1.702,62	2.583,45	1.757,20	3.977,29
1) Antigüedad	308,32	1.009,04	770,72	1.651,55	705,41	2.171,40
2) Responsabilidad Profesional Rem.No B.	0,00	0,00	0,00	0,00	525,90	741,63
3) Adic. Func.Riesgosa y Peligr. D.5467/04	438,54	438,54	438,54	438,54	525,90	741,63
4) Adicional por Función (Jefatura) Rem.Bon.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	322,63
5) Adicional Horario atípico Rem. No Bonif.	493,36	493,36	493,36	493,36	0,00	0,00
C) TOTAL SUELDO BRUTO	3.910,09	4.829,39	5.168,95	6.329,44	5.509,54	8.187,84
D) APORTES PERSONALES	754,62	934,80	1.001,35	1.228,81	1.068,11	1.593,06
E) SUELDO NETO (C-D)	3.155,48	3.894,59	4.167,59	5.100,63	4.441,43	6.594,79

Observaciones:

Mínimo Garantizado: Se estableció, para el escalafón Enfermería, un salario mínimo de \$ 2.990 desde Marzo de 2012.

A.1) La Asignación de la Categoría se compone por:

Por Tramo A se entiende Profesionales y por Tramo B No Profesionales según Ley 9564/04 y Decreto 5467/04.

A.2.2) Adicional Especial Dec. 4223/04:

Consiste en una suma fija remunerativa no bonificable para la Carrera Médico Asistencial.

A.2.3) Adicional Remunerativo No Bonificable:

Consiste en una suma fija por cada cargo. Por Decreto 3122/08 su cálculo se desdobra en dos códigos: uno de carácter Remunerativo No Bonificable (punto A.2.1) y otro de carácter Remunerativo Bonificable al sólo efecto del cálculo del Adicional por Antigüedad (punto A.2.3)

A.2.4) Asignación Especial Decreto 1105/05:

Consiste en una suma fija por cargo Remunerativa Bonificable para el Escalafón Médico Asistencial.

A.2.6) Complemento Mayor Horario:

Consiste en una suma fija para el personal de enfermería según el Tramo (A o B) que revista y el porcentaje de antigüedad establecido por Decreto 3445/06. Es remunerativo no bonificable.

A.2.9 Adicional Presentismo, Puntualidad y Permanencia Dec. 5248/08:

Consiste en una suma de \$ 370 Remunerativa No Bonificable para el personal de Enfermería.

B.1) Antigüedad:

Enfermera Profesional y Auxiliar Enfermería: Se consideraron 10-20 y 5-15 años de antigüedad, liquidándose un 42-90% y un 22-72% respectivamente respectivamente sobre la Asignación de la Categoría y el Adicional Remunerativo Bonificable punto A.2.3.

Para las restantes categorías: Se consideraron 10 y 20 años de antigüedad, liquidándose un 42% y 90%, respectivamente, sobre la Asignación de la categoría, y demás conceptos Remunerativos Bonificables del cargo.

B.2) Adicional Responsabilidad Profesional

Consiste en 40% sobre el sueldo básico del cargo de revista más el Adicional Decreto 7778/05 y Adicional por Función. Es Remunerativo No Bonificable

B.3) Adicional Funcion Riesgosa y Peligrosa:

Enfermería: consiste en un 30% sobre la Asignación de la Categoría del Tramo B Enfermería. Es Remunerativo No Bonificable.

Médicos: Consiste en 40% sobre el sueldo básico del cargo de revista más el Adicional Decreto 7778/05 y Adicional por Función. Es Remunerativo No Bonificable

B.4) Adicional por Función:

Se liquida para los profesionales de la Carrera Médico Asistencial y aquellos profesionales que se desempeñen como Médico Interno de Guardia. Consiste en un 30% de la Asignación de la Categoría de revista. Es Remunerativo Bonificable.

B.5) Adicional Horario Atípico:

Reglamentado por el Decreto 5467/04. Consiste en 45% o 60% de la Asignación de la Categoría Tramo B Enfermería según la modalidad de dos o tres turnos rotativos. Consideramos un 45% para dos turnos rotativos.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON JUSTICIA
MES DE JUNIO DE 2012

CONCEPTO / CATEGORIA	JUSTICIA			
	Auxiliar Ayudante 334	Auxiliar Ppal. Escribiente 326	Oficial Superior 1a. Instanc 318	Juez de 1ª Instancia 305
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	10 años 4.797,12	10 años 5.396,73	10 años 11.093,27	10 años 24.269,97
1) Sueldo Básico	4.797,12	5.396,73	11.093,27	18.498,45
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Intangibilidad	0,00	0,00	0,00	5.771,52
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	3.028,16	3.028,16	3.327,98	7.280,99
1) Antigüedad	3.028,16	3.028,16	3.327,98	7.280,99
C) TOTAL SUELDO BRUTO	7.825,28	8.424,89	14.421,25	31.550,96
D) APORTES PERSONALES	1.533,76	1.651,28	2.826,57	6.183,99
E) SUELDO NETO (C-D)	6.291,53	6.773,61	11.594,69	25.366,97

Observaciones:

De acuerdo a las consultas realizadas, la carga horaria se encuentra reglamentada por las siguientes normas: Los empleados del Poder Judicial, de acuerdo a la Ley 5143, cumplen una jornada horaria de 7 a 13 horas - 30 hs semanales - más 2 horas extraordinarias según requerimientos. (Los tres Pimeros cargos) Los Magistrados y Funcionarios se encuentran a disposición de la justicia (Jueces).

Carga

Horaria:

La Ley 8069 y su mod. Ley 8095, establece la escala porcentual para los distintos cargos en funcion del sueldo del Vocal. El cargo de Vocal del Superior Tribunal es el cargo máximo del Escalafon.

Escala
Salarial La Ley 10.068 establece las remuneraciones para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial equiparándolas a las remuneraciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La misma dispuso un incremento del 8,5% para los agentes del escalafón judicial y fija una asignación del 15% para Vocales y a titulares de ministerios públicos.

Acordadas Se dispuso mediante Acordada 5/12 de fecha 2 de mayo de 2012 un incremento del 10% a partir del 1 de enero de 2012, remunerativo y bonificable para todas las categorías del escalafón del Poder Judicial.

B.1) Antigüedad:

El Adicional por Antigüedad se calcula de acuerdo a la Ley 10.068. Consiste en aplicar los siguientes porcentajes sobre la base de cálculo determinada:

- un 2,5% por cada año de servicio, hasta 9 años de servicio,
- un 3% para 10 a 19 años y,
- 3,5% para 20 años en adelante;

La base de cálculo:

- Para Autoridades Superiores, Magistrados y Funcionarios, consiste en la Asignación de la Categoría (punto A) del cargo de revista. Se consideran como *años computables de servicios*, aquellos prestados dentro o fuera del Poder Judicial, desde la fecha de matriculación en el Colegio de Abogados respectivo. (Juez de Primera Instancia y Oficial 1º Instancia)

- Para Empleados del Poder Judicial, consiste en la Asignación de la Categoría del cargo de Jefe de Despacho y para las jerarquías superiores se considera el haber básico de revista. Los años computables de servicios son aquellos reconocidos como tal.

En ningún caso ésta bonificación puede superar el 100% de la Asignación de la Categoría del cargo.

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

CARGOS TESTIGOS / ESCALAFON VIAL
MES DE JUNIO DE 2012

CONCEPTO / CATEGORIA	VIAL			
	Pers. Obr. Equipista (Clase X)	Pers.Ad- ministrat. Jefe Division	Pers. Téc- nico Jefe Division	Personal Prof. Jefe Sección
	Clase X 5 años	Clase XV 10 años	Clase XV 10 años	Clase XIV 20 años
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	1.487,45	2.528,15	2.528,15	2.273,85
1) Sueldo Básico	1.487,45	2.528,15	2.528,15	2.273,85
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES	3.593,29	5.385,56	5.578,47	3.948,47
1) Antigüedad	297,49	594,98	594,98	1.189,96
2) Título	0,00	462,99	617,32	1.311,79
3) Desarraigo	396,65	674,17	674,17	0,00
4) Destino en Obra	1.240,00	1.240,00	1.240,00	0,00
5) Dedicación Funcional Exclusiva	743,73	1.264,08	1.264,08	0,00
6) Adicional Asistencia Perfecta	252,82	252,82	252,82	252,82
7) Plus para alcanzar mínimo	662,61			
8) Adicional Responsabilidad Funcional		896,53	935,11	1.193,90
C) TOTAL SUELDO BRUTO	5.080,74	7.913,71	8.106,62	6.222,32
D) APORTES PERSONALES	995,83	1.551,09	1.588,90	1.219,57
E) SUELDO NETO (C-D)	4.084,91	6.362,62	6.517,72	5.002,75

Observaciones:

Carga Horaria:

La jornada laboral se ha establecido desde las 6 hs a las 13 hs, lo que equivale a 35 horas semanales. Aquellos que cumplen Mayor Jornada Horaria, corresponde adicionar 2 horas más, diariamente. Los agentes, desde la Clase XV hasta la Clase XIX que poseen Dedicación Exclusiva corresponde adicionar 3 horas diarias de servicios.

B.1) Antigüedad:

Se liquida un 4% sobre la Asignación de la Categoría de la Clase Vial X por cada año de servicio.

B.2) Título:

Se calcula aplicando los siguientes porcentajes sobre la Asignación de la Clase I.

TITULO	(%)	Cargo
Títulos Universitarios, o de Profesores Enseñanza Sup, Diseñadores Industriales con planes no menores a Cinco (5) años de duración.	106,25%	Personal Prof. Jefe Secc.
Títulos Universitarios con planes no menores a Cuatro (4) años de duración.	87,50%	
Títulos con planes no inferiores a Dos (2) años, referidos a Analista y Diplomados	62,50%	
Títulos Secundarios con Cinco (5) años	50%	Per.Téc. Jefe Div.
Títulos Secundarios con planes de estudio no menores a Tres (3) años	37,50%	Per. Adm. Jefe Div.

B.3) Desarraigo:

Para el personal que inspecciona obras, cuadrillas y equipos se liquida un 40% sobre la Asignación de la Clase de Revista. Al monto obtenido se lo divide por 30 y se lo multiplica por la cantidad de días que dure el desarraigo. A los efectos del cálculo se consideraron 20 días. Junto con este concepto se calcula el Destino en Obra. Es Remunerativo No Bonificable.

B.4) Destino en Obra:

Consiste en una suma diaria fija que se abona según el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Personal que no regresa a su casa	62,00
Personal que regresa a su casa	31,00

A los efectos del cálculo se consideraron 20 días

B.5) Dedicación Funcional Exclusiva:

La retribucion denominada Dedicacion Funcional Exclusiva -CCT art.33 Inc. B- es a la que tendra derecho el trabajador que desempeñare sus tareas en forma permanente destacado en campaña y que por sus funciones no pudiere regresar diariamente a su domicilio. Sera reconocida solo al trabajador que pernocte en campaña mas de doce días dentro de un período de 30 días corridos.El monto de esta retribucion sera el que resulte de multiplicar el salario básico que percibe el trabajador por el coeficiente de 0,50 y sera pagada en forma mensual justamente con las remuneraciones habituales. El personal que quede incorporado a esta retribucion no podra percibir las correspondientes a Dedicacion Intensiva y/o Mayor Jornada Horaria.
Resolucion DPV 372 04/03/2011-Homologa la Res. 016/10

B.6) Adicional Asistencia Perfecta:

Equivale al 10% de la Asignación de la Clase XV.Es Remunerativo No Bonificable

B.7) Plus para alcanzar el mínimo:

El mínimo de bolsillo establecido es de **\$ 2.490**. Es Remunerativo No Bonificable

B.8) Adicional por Responsabilidad Funcional:

Consiste en un adicional cuya base de cálculo es la sumatoria del salario básico, el adicional por antigüedad y la bonificación por Título del agente, por un porcentaje según el siguiente cuadro:

Personal Jerárquico	%
Director Principal	35
Jefe de Dpto - Jefe Zonal	30
Jefe de División	25

D) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60

CARGOS TESTIGOS / AUTORIDADES SUPERIORES
MES DE JUNIO DE 2012

CONCEPTO / CATEGORIA	AUTORIDADES SUPERIORES			
	Director	Director General	Subsecretario	Secretario Ministerial
	40	38	36	34
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	9.866,92	11.236,21	12.686,04	16.205,91
1) Sueldo Básico	3.780,43	4.305,06	4.860,55	6.209,16
2) Adicionales que hacen al cargo				
2.1 Gastos Representación	3.024,34	3.444,05	3.888,44	4.967,33
2,2 Adicional Especial Dec. 9186/05	3.062,15	3.487,10	3.937,05	5.029,42
B) TOTAL SUELDO BRUTO	9.866,92	11.236,21	12.686,04	16.205,91
C) APORTES PERSONALES	1.933,92	2.202,30	2.486,46	3.176,36
D) SUELDO NETO (B-C)	7.933,00	9.033,91	10.199,57	13.029,55

Observaciones:

A.1, 2.1) La Asignación de la Categoría se compone por:

Concepto	%
Sueldo Básico	55,56
Gastos de Representación	44,44

A.2, 2.2) Adicional Especial Dec. 9186/05:

Consiste en un 45% del Sueldo Básico más Gastos de Representación.

C) Aportes Personales:

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
Ley N° 4035	0,60
	19,60